

DECISIÓN No. 2021-GSZCP-250

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL
ZONAL SIERRA CENTRO PASTAZA
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y definió su naturaleza jurídica como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077 de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, cuya codificación, en su artículo 2 señala que el BDE B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mediante oficios, Externo N° 572-A-GADMIPA-2021 de 22 de noviembre 2021 y N° 603-A-GADMIPA-2021 de 09 de diciembre de 2021, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la "Adquisición de: dos recolectores, una excavadora sobre orugas, una retroexcavadora y treinta contenedores metálicos, para el fortalecimiento la Gestión Integral de Desechos Sólidos del cantón Arajuno, provincia de Pastaza".;

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 40423;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-

Matriz

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ **Quito – Ecuador**
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600 - www.bde.fin.ec

CGIR6A-2021-0200-M, de 15 de diciembre de 2021, adjuntó la certificación presupuestaria No. 141742 para el presente financiamiento;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2021-1378-O de 08 diciembre 2021, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, mediante certificación de 9 de diciembre de 2021, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza;

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-I-CER6A-2021-0061-M de 14 de diciembre de 2021, calificado por el Comité de Crédito de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 27 de diciembre de 2021; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución del Directorio Institucional No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, hasta por USD 716.900,00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Adquisición de: dos recolectores, una excavadora sobre orugas, una retro excavadora y treinta contenedores metálicos, para el fortalecimiento de la Gestión Integral de Desechos Sólidos del cantón Arajuno, provincia de Pastaza".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza;

**PRESTATARIO/
BENEFICIARIO:** GAD Municipal de Arajuno;

PROVINCIA: Pastaza;

CANTÓN: Arajuno;

PROYECTO: Adquisición de: dos recolectores, una excavadora sobre orugas, una retro excavadora y treinta contenedores metálicos, para el fortalecimiento de la Gestión Integral de Desechos Sólidos del cantón Arajuno, provincia de Pastaza;

OBJETO: Financiar la Adquisición de: dos recolectores, una excavadora sobre orugas, una retro excavadora y treinta contenedores metálicos, para el fortalecimiento de la Gestión Integral de Desechos Sólidos del cantón Arajuno, provincia de Pastaza;

PROGRAMA: PROSANEAMIENTO – Programa de Saneamiento Ambiental Nacional;

SECTOR: Saneamiento Ambiental – Desechos Sólidos;

FONDO: BEDE - PROSANEAMIENTO;

VALOR DEL FINANCIAMIENTO: Hasta por **USD 716.900,00;**

CALIFICACIÓN DE RIESGO: “A3”;

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: 2021;

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 7,99 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS DE MORA:	En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
PLAZO:	Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Arajuno;
CONDICIONALIDAD DE PAGO:	Pignoración de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; detectare incumplimiento de por parte del GAD en sus obligaciones;
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (cada 30 días);
TABLA DE AMORTIZACION:	Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Matriz

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600 - www.bde.fin.ec

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno se obliga a aportar el valor de USD 34.338,00, (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las siguientes categorías de inversión: contingencias; supervisión de adquisición; y, el valor correspondiente al IVA, el mismo que asciende a USD 87.748,56 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro costo o incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Arajuno mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del

Matriz

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600 - www.bde.fin.ec

financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21 del Libro Segundo de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación No. BDE-I-CER6A-2021-0061-M de 14 de diciembre de 2021; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE: Expedida en Ambato, a, 27 de diciembre de 2021.

Eco. Santiago Guerrero Manjarrés
GERENTE DE SUCURSAL

Expidió y firmó la Decisión que antecede el economista Santiago Guerrero Manjarrés, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Ambato, a, 27 de diciembre de 2021.

LO CERTIFICO:

Eco. Narcisa Peralta
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO
DE SUCURSAL**